



**RESOLUCIÓN No. 0782 DE 2022**  
**04 AGO. 2022**

*“Por la cual se crea el Comité Técnico Nacional de Apropiación Social del Conocimiento como instancia técnica del Consejo Nacional de Política de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONACTI) y se delega en el Director de Capacidades y Divulgación de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (CTel) del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación o quien haga sus veces el ejercicio de la secretaría técnica”*

**EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 9 y numerales 3, 6 y 9 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, lo artículos 7 y 16 de la Ley 2162 de 2021, y el numeral 6 del artículo 8 del Decreto 1666 de 2021, y en atención a los siguientes,

**CONSIDERANDOS**

Que la Ley 2162 de 2021 *“Por medio de la cual se crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación”* define a ésta Entidad en su artículo 3 como *“(...) un organismo del sector central de la rama ejecutiva en el orden nacional, rector del sector y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), encargado de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar, implementar y controlar la política de Estado en esta materia, teniendo concordancia con los planes y programas de desarrollo, de acuerdo con la presente ley”*.

Que la citada Ley establece en el artículo 7° que el *“(...) Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación tendrá a su cargo, además de las dispuestas en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, las siguientes funciones: 3. Dirigir y coordinar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI). 7. Orientar la creación de espacios y mecanismos para fomentar la coordinación, fortalecimiento, articulación y mutua cooperación de las entidades que integran el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) (...)”*.

Que el artículo 9 de la Ley 489 del 29 de diciembre de 1998, consagra que: *“(...) En virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo (...) podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley.”*

Que la ley 2162 de 2021 establece en el artículo 16 que *“las referencias que hagan las disposiciones vigentes al Director del Departamento como asistente, integrante o miembro de consejos, comisiones, juntas, mesas u otras instancias de deliberación relacionadas con los temas de Ciencia, Tecnología e Innovación deben entenderse referidas al Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación”*

Que el artículo 59 de la ley 489 de 1998 consagra las competencias funcionales de los ministerios y Departamentos Administrativos, de los cuales se destacan los numerales, 3, 6 y 9, que al tenor disponen *“3. Cumplir con las funciones y atender los servicios que les están asignados y dictar, en desarrollo de*



## RESOLUCIÓN No. 0782 DE 2022

*“Por la cual se crea el Comité Técnico Nacional de Apropiación Social del Conocimiento como instancia técnica del Consejo Nacional de Política de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONACTI) y se delega en el Director de Capacidades y Divulgación de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (CTel) del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación o quien haga sus veces el ejercicio de la secretaría técnica”*

*la ley y de los decretos respectivos, las normas necesarias para tal efecto. [...] 6. Participar en la formulación de la política del Gobierno en los temas que les correspondan y adelantar su ejecución. [...] 9. Promover, de conformidad con los principios constitucionales, la participación de entidades y personas privadas en la prestación de servicios y actividades relacionados con su ámbito de competencia.”*

Que el Decreto 1666 de 2021 *“Por el cual se modifica el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI)”*, en su Artículo 8 señala cuáles son las instancias de gobernanza del orden nacional del Sistema, consagrando entre ellas las siguientes instancias: (...) 1. Consejo Nacional de Política de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONACTI).[...] definida como una *“instancia de pensamiento estratégico del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación-SNCTI, encargada de asesorar sobre la política de Estado de ciencia, tecnología e innovación, así como de recomendar los lineamientos requeridos para orientar el diseño de actividades de ciencia, tecnología e innovación para impulsar el desarrollo sostenible y la consolidación de la sociedad del conocimiento [...] 6. Comités Técnicos de Ciencia, Tecnología e Innovación”* señalando que *“son instancias técnicas creadas por el Consejo Nacional de Política de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONACTI), los cuales se encargan de desarrollar un plan de acción detallado para mejorar la ciencia, la tecnología y la innovación del país en sus áreas temáticas de competencia.”*

Que el artículo 16 del decreto 1666 de 2021, establece como función del Consejo Nacional de Política de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONACTI), entre otras la siguiente: *“[...] 9. Crear, modificar o suprimir los Comités Técnicos de Ciencia, Tecnología e Innovación y adoptar el reglamento marco para su funcionamiento.”*

Que el artículo 18 del decreto 1666 de 2021, consagra sobre el funcionamiento de los comités técnicos del SNCTI lo siguiente: *“Los Comités Técnicos atenderán temáticas de carácter transversal y no sectorial específica que impacten la ciencia, tecnología e innovación del país. Los Comités Técnicos podrán ser creados, modificados o suprimidos por parte del CONACTI, de conformidad con las necesidades definidas en materia de ciencia, tecnología e innovación. Cada uno de los comités técnicos tendrá una secretaría técnica, la cual será adelantada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.”*

Que el referido artículo establece en sus párrafos lo relacionado con la conformación de los comités técnicos, los invitados y su reglamento así: *“PARÁGRAFO 1. Los Comités Técnicos podrán invitar a sus sesiones a los representantes del sector privado, academia y la sociedad civil, para el cumplimiento de sus funciones. PARÁGRAFO 2. El representante del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República o quien haga sus veces, participará como miembro de cada uno de los Comités Técnicos que hace parte del SNCTI, con el fin de hacer seguimiento a sus planes de acción de los Comités Técnicos. PARÁGRAFO 3. Los Comités Técnicos deberán ajustar sus reglamentos internos de conformidad con las disposiciones generales establecidas en el Reglamento Marco expedido por el CONACTI.”*



RESOLUCIÓN No. 0782 DE 2022

*“Por la cual se crea el Comité Técnico Nacional de Apropiación Social del Conocimiento como instancia técnica del Consejo Nacional de Política de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONACTI) y se delega en el Director de Capacidades y Divulgación de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (CTel) del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación o quien haga sus veces el ejercicio de la secretaría técnica”*

Que el artículo 18 del Decreto 2226 de 2019, dispone que son funciones de la Dirección de Capacidades y Divulgación de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (CTel), además de las señaladas en la Ley, las siguientes: “1 1. Diseñar y proponer la política de CTel en materia de capacidades regionales y divulgación de la CTel.” [...] 2. Diseñar y desarrollar estrategias encaminadas a la generación de capacidades regionales para la identificación y gestión de programas, proyectos y actividades de CTel, articulados con los hechos y vocaciones regionales.” [...] 5. Fomentar el desarrollo de capacidades regionales en la generación, uso y apropiación de conocimiento, desarrollo tecnológico e innovación, para promover el desarrollo integral sostenible de las mismas y fortalecer la relación entre Universidad, Empresa, Estado y Sociedad. [...] 8. Diseñar y ejecutar estrategias para la divulgación y apropiación social del conocimiento en la Universidad, Empresa, Estado y Sociedad, que permitan consolidar una sociedad y economía basadas en el conocimiento. [...] “ 11. Evaluar la política de CTel, en las temáticas de competencia de la Dirección de Capacidades y Divulgación de la CTel y los instrumentos y mecanismos definidos para su ejecución.”

Que en sesión del 6 de julio del año en curso del Consejo Nacional de Política de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONACTI), se presentó y aprobó la propuesta de creación y las condiciones para la reglamentación del *Comité Técnico Nacional de Apropiación Social del Conocimiento*, como consta en el acta de dicha sesión que fue sometida a revisión y aprobación de los miembros conforme lo dispone la Resolución No.0426 de 2022 *“Por la cual se adopta el reglamento Interno del Consejo Nacional de Política de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONACTI)”*

Que, por todo el fundamento legal y fáctico expuesto, se hace necesario crear el Comité Técnico Nacional de Apropiación Social del Conocimiento, y delegar en el Director de Capacidades y Divulgación de Ciencia, Tecnología e Innovación del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación o quien haga sus veces el ejercicio de la secretaría técnica.

Que en mérito de lo expuesto el Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación en calidad de rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, y presidente del Consejo Nacional de Política de Ciencia, Tecnología e Innovación

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Crear el Comité Técnico Nacional de Apropiación Social del Conocimiento, como instancia de pensamiento estratégico del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), y órgano de asesoría, coordinación y consulta del Consejo Nacional de Política de Ciencia, Tecnología e Innovación en materia de políticas, proyectos y estrategias para la Apropiación Social del Conocimiento.



## RESOLUCIÓN No. 0782 DE 2022

*“Por la cual se crea el Comité Técnico Nacional de Apropiación Social del Conocimiento como instancia técnica del Consejo Nacional de Política de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONACTI) y se delega en el Director de Capacidades y Divulgación de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (CTel) del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación o quien haga sus veces el ejercicio de la secretaría técnica”*

**PARÁGRAFO.** Las recomendaciones producto de las sesiones del Comité Técnico Nacional de Apropiación Social del Conocimiento, deben ser coherentes con el plan de acción presentado ante el Consejo Nacional de Política de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONACTI), y atenderán a temáticas de carácter transversal y no sectorial que impacten el SNCTI del país de conformidad con el artículo 18 del Decreto 1666 de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Comité Técnico Nacional de Apropiación Social del Conocimiento estará compuesto por los siguientes miembros:

- Un representante del (la) Ministro(a) de Ciencia, Tecnología e Innovación, o su delegado el Viceministro de Talento y Apropiación Social del Conocimiento.
- El representante del Departamento Nacional de Planeación.
- El representante de los gobiernos departamentales elegido por la Federación Nacional de Departamentos.
- El representante de los gobiernos municipales elegido por la Federación Colombiana de Municipios.
- Un representante de las instituciones de educación superior públicas, que será el mismo elegido como miembro del CONACTI .
- Un representante de las instituciones de educación superior privadas, que será el mismo elegido como miembro del CONACTI .
- Un representante de museos interactivos y centros de ciencia, designado por el presidente del Comité.
- Un representante del sector de medios de comunicación y periodismo científico, designado por el Presidente del Comité.
- Un representante del sector gremial, que será el mismo del CONACTI.
- Un representante de organizaciones que su propósito misional sean afín a la Apropiación Social del Conocimiento, que será designado por el presidente del comité

**PARÁGRAFO.** A las sesiones del Comité Técnico Nacional de Apropiación Social del Conocimiento podrán ser invitados con voz pero sin voto, servidores públicos, representantes de las comunidades INARPRCL (indígenas, negros, afrocolombianos, raizales, palenqueros, rrom, campesinos y locales), de colectivos de personas con discapacidad, de la comunidad LGTBQ+, de agrupaciones de mujeres, de ciclo de vida, de niños, niñas, jóvenes y adolescentes, representante del colectivo de mujeres científica, o personas particulares que se consideren convenientes para la buena marcha de los propósitos del mismo.

**ARTÍCULO TERCERO.** El periodo de los Representantes del Comité Técnico Nacional de Apropiación Social del Conocimiento en el marco del Consejo Nacional de Política de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONACTI), tendrá una duración máxima de dos años.



## RESOLUCIÓN No. 0782 DE 2022

*“Por la cual se crea el Comité Técnico Nacional de Apropiación Social del Conocimiento como instancia técnica del Consejo Nacional de Política de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONACTI) y se delega en el Director de Capacidades y Divulgación de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (CTel) del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación o quien haga sus veces el ejercicio de la secretaría técnica”*

El periodo de los miembros se regirá por lo establecido en el artículo 12 del Decreto 1666 de 2021 que indica: *“Periodos de miembros. Ningún miembro de elección, representación o designación de los Consejos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), podrá permanecer en funciones por más de dos periodos”*.

**ARTÍCULO CUARTO.** El Comité Técnico Nacional de Apropiación Social del Conocimiento en el marco del Consejo Nacional de Política de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONACTI), se reunirá cuatro (4) veces al año en sesión ordinaria, y en sesión extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran por convocatoria de su presidente o por solicitud de al menos seis (6) de sus miembros.

**ARTÍCULO QUINTO.** La presidencia del Comité Técnico Nacional de Apropiación Social del Conocimiento en el marco del Consejo Nacional de Política de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONACTI), estará a cargo o del Ministro (a) de Ciencia, Tecnología e Innovación o su delegado, para efectos de la primera sesión, y posteriormente podrá recaer en un miembro del Comité o un actor diferente al que ejerce la Secretaría Técnica, preferiblemente que no sea del sector público, dejando a discrecionalidad de los miembros la elección del mismo.

**ARTÍCULO SEXTO.** El Comité Técnico Nacional de Apropiación Social del Conocimiento, tendrá las siguientes funciones:

1. Formular el Plan de Acción anual para implementar las políticas y estrategias que serán adoptadas y gestionadas por el Ministerio de Ciencias, Tecnología e Innovación que a su vez se articulará con los CODECTI, para que el enfoque de Apropiación Social del Conocimiento haga parte de la planeación departamental de CTI.
2. Hacer seguimiento a la implementación del plan de acción anual definido para este comité técnico.
3. Proponer al Consejo Nacional de Política de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONACTI), políticas, proyectos y estrategias para la Apropiación Social del Conocimiento con el fin de ser incorporadas en los planes de desarrollo económico y social.
4. Promover la implementación de la Política Pública de Apropiación Social del Conocimiento en el marco de la CTel.
5. Promover la implementación de la Política Pública de Ciencia Abierta para el país.
6. Promover el desarrollo de la Política de Comunicación Pública de la Ciencia.
7. Recomendar estrategias de financiamiento para el desarrollo de planes, programas y proyectos de Apropiación Social del Conocimiento, cuya gestión estará a cargo del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y los CODECTI.
8. Servir de espacio de concertación e integración de iniciativas relacionadas con la Apropiación Social del Conocimiento, Ciencia Abierta y Comunicación Pública de la Ciencia.



**RESOLUCIÓN No. 0782 DE 2022**

*“Por la cual se crea el Comité Técnico Nacional de Apropiación Social del Conocimiento como instancia técnica del Consejo Nacional de Política de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONACTI) y se delega en el Director de Capacidades y Divulgación de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (CTel) del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación o quien haga sus veces el ejercicio de la secretaría técnica”*

9. Proponer al CONACTI mecanismos de relación, cooperación y coordinación entre las distintas entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales que desarrollen actividades de Apropiación Social del Conocimiento.
10. Estimular la creación o fortalecimiento de mecanismos para la Apropiación Social del Conocimiento, a través de los CODECTI que a su vez velarán porque estas estén alineadas con la Política Pública de Apropiación Social del Conocimiento en el marco de la CTI y de las respectivas agendas departamentales.
11. Articular el plan de acción de este comité con lineamientos y estrategias de innovación transformativa.
12. Proponer al CONACTI estímulos, premios y distinciones para personas e instituciones, por sus aportes sobresalientes en el tema de la Apropiación Social del Conocimiento.
13. Conformar grupos técnicos internos de trabajo, con carácter permanente o transitorio, para atender temas propios de este Comité.
14. Dictar su propio reglamento.
15. Las demás que le sean señaladas por el Consejo Nacional de Política de Ciencia, Tecnología e Innovación

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Delegar en el Director de Capacidades y Divulgación de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (CTel) del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, o quien haga sus veces el ejercicio de la Secretaría Técnica del Comité Técnico Nacional de Apropiación Social del Conocimiento, del Consejo Nacional de Política de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONACTI), asignada a este Ministerio.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité Técnico Nacional de Apropiación Social del Conocimiento las siguientes:

1. Levantar las actas de las reuniones del Comité Técnico Nacional de Apropiación Social del Conocimiento, distribuirlas debidamente firmadas y hacer conocer sus decisiones a las instancias que se considere pertinentes del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
2. Redactar las recomendaciones y demás documentos que se generen por parte de Comité Técnico Nacional de Apropiación Social del Conocimiento.
3. Fijar de conformidad con las instrucciones de su Presidente, la fecha de las reuniones del Comité Técnico Nacional de Apropiación Social del Conocimiento, y de los Grupos de Trabajo, si a ello hubiere lugar, y tomar las medidas para convocarlas.
4. Guardar y conservar el archivo propio del Comité Técnico Nacional de Apropiación Social del Conocimiento.



El conocimiento  
es de todos

Minciencias

**RESOLUCIÓN No. 0782 DE 2022**

*“Por la cual se crea el Comité Técnico Nacional de Apropiación Social del Conocimiento como instancia técnica del Consejo Nacional de Política de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONACTI) y se delega en el Director de Capacidades y Divulgación de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (CTel) del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación o quien haga sus veces el ejercicio de la secretaría técnica”*

5. Las demás que le sean señaladas por el Comité.
6. Cuando se presenten vacantes en el seno del Comité Técnico Nacional de Apropiación Social del Conocimiento, adelantar las gestiones necesarias para que dichas vacantes sean provistas.

**ARTÍCULO NOVENO.** Los aspectos del funcionamiento del Comité Técnico Nacional de Apropiación Social del Conocimiento que no estén regulados en este acto administrativo se sujetarán a los dispuesto en el reglamento interno del Consejo Nacional de Política en Ciencia, Tecnología e Innovación CONACTI.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Las dependencias del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en razón de sus competencias brindarán el apoyo técnico y administrativo al Director de Capacidades y Divulgación de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (CTel), o quien haga sus veces, del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, en el ejercicio de sus funciones como Secretaría Técnica del comité Técnico Nacional de Apropiación Social del Conocimiento

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los **04 AGO. 2022**

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**TITO JOSÉ CRISSIEN BORRERO**  
**MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

Elaboró: Yennifer Inés Mora Rodríguez / Contratista Secretaría General.

Revisó: Catalina Celemín Cardoso / Jefe Oficina Asesora Jurídica

José Manuel Luque González, Secretario General / Secretaría Técnica CONACTI

Aprobó: Nelson Andrés Calderón Guzmán / Director encargado de las funciones de Viceministro de Talento y Apropiación Social del Conocimiento

Aprobó: Nelson Andrés Calderón Guzmán / Director de Capacidades y Divulgación de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación